

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, Chile, a 01 de Julio del año 2022 entre **ASESORÍAS E INVERSIONES DON GASPAR LTDA.**, RUT N°77.403.249-5, debidamente representado por **DENISE CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED] todos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de San Miguel, ciudad de Santiago (en adelante **EL CLIENTE**); y de por la otra parte **ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED], nacionalidad **CHILENA**, estado civil **SOLTERO**, de profesión **INGENIERIA EN GESTION INDUSTRIAL**, con domicilio en Av. [REDACTED] comuna de **SANTIAGO**, Ciudad de **SANTIAGO** (en adelante "**EL PRESTADOR**"); y asimismo, referido junto con el cliente, conjunta e indistintamente denominada las "**PARTES**".

Las partes, reconociéndose capacidad legal para este acto, manifiestan y acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante el "**Contrato**"), el que se regirá según las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO: El CLIENTE encomienda al PRESTADOR, quien acepta la prestación de los siguientes servicios:

- Retiro de placas patentes desde Registro Civil
- Reparto de documentación en automotoras, según Ruta Programada.
- Descarga, Impresión y preparación, de Documentación, asignadas a cada PPU de las empresas del convenio I-car y Salazar Israel.
- Tramitación de homologados en plataformas
- Registro de Sellos Verdes, según PPU asignada.
- Entrega de estatus de las solicitudes realizadas por los clientes

El PRESTADOR mantendrá su autonomía e iniciativa en cuando al modo, tiempo y forma en que realizará los servicios objeto del Contrato.

2.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. En concepto de remuneración de los servicios ejecutados por el PRESTADOR, el CLIENTE **pagará sus honorarios por mes**, ascendiendo a **\$950.000 líquidos** (Noveciento Cincuenta mil pesos líquidos).

Tal como se deja demostrado en esta cláusula, el valor al cual asciende el monto pagadero correspondiente a la prestación de servicios no incluye el pago de impuesto.

Las remuneraciones precedentemente señaladas podrán ser pagadas por medio de pago efectivo o transferencia electrónica en la siguiente **Cuenta Corriente N°** [REDACTED], de **Banco** [REDACTED]

El pago de los servicios se realizará dentro del ultimo día del mes en que se prestaron los servicios.

EL PRESTADOR deberá emitir su boleta de honorarios por los servicios prestados, y será el CLIENTE quien retendrá el 12,25% correspondiente a impuestos.

Las PARTES dejan expresa constancia de que el PRESTADOR no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

Todos los gastos y costos en que incurra el PRESTADOR en la ejecución de los servicios serán de su exclusivo cargo. Asimismo, el PRESTADOR es responsable del pago de sus cotizaciones previsionales y de salud.

3.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a prestar los servicios indicados en la cláusula primera del presente Contrato, así como también presentar informe sobre las tareas realizadas durante el mes.

4.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El CLIENTE se obliga a proveer al PRESTADOR de toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los servicios. A la vez que el CLIENTE acuerda cooperar plenamente con el PRESTADOR para una correcta ejecución de los servicios contratados.

Si el CLIENTE no provee a tiempo la información requerida por el PRESTADOR, o solicitada la cooperación, no se obtuviese oportunamente, el PRESTADOR deberá informar por escrito al CLIENTE que no podrá cumplir con los plazos y fechas acordadas para la ejecución del servicio.

EL CLIENTE se obliga a pagar los honorarios, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente Contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración y vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2022. Transcurrido el tiempo pactado se podrá fin al servicio prestado por el PRESTADOR. Las PARTES podrán ponerle término anticipado al contrato notificando con 20 días de anticipación a la otra parte de su intención de ponerle fin al contrato, sin necesidad de expresión de causa.

En cualquier evento de terminación del Contrato, la liquidación del valor del mismo se efectuará sobre lo realizado y ejecutado; es decir. El CLIENTE reconocerá y pagará al PRESTADOR por los servicios prestados y satisfactoriamente recibidos por el CLIENTE hasta la fecha de terminación.

6.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato con 20 días de anticipación.

7.- SUBCONTRATACION. El PRESTADOR no podrá subcontratar ningún servicio.

8.- INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL, SUBORDINACION Y DEPENDENCIA. Las PARTES declaran que el presente Contrato en ningún caso

constituye ni da origen a una relación jurídica regida por la Legislación Laboral entre ambos, por no existir un vínculo de dependencia y subordinación entre ellos.

El PRESTADOR declara entender y aceptar que los presentes servicios se realizarán de manera independiente, con plena autonomía respecto a sus funciones y al ejercicio de estas, sin obligación de asistir a las oficinas del CLIENTE, ni estará sujeto a supervisión inmediata de sus representantes. Asimismo, no desempeñará su actividad de acuerdo a una jornada de trabajo, pudiendo determinar libremente días y horarios en que la llevará a cabo.

El presente Contrato no constituye un contrato de trabajo. El PRESTADOR no tendrá la calidad de dependiente del CLIENTE, y por lo tanto, podrá prestar libremente, siempre que se respeten las obligaciones emanadas del presente Contrato, de manera independiente o bajo una relación de subordinación y dependencia, servicios de igual o distinta naturaleza a otro CLIENTE.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El PRESTADOR se obliga a respetar los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual a los que pueda tener acceso durante la ejecución de los servicios contratados de propiedad del CLIENTE.

Salvo acuerdo en contrario, por escrito y ratificado por las PARTES señalando lo contrario, todo material creado por el PRESTADOR en cumplimiento de los servicios será considerado como parte de los servicios realizados por encargo del CLIENTE, quien será el único y exclusivo titular de todo derecho e interés sobre ellos.

10.- LEY APLICABLE. El presente Contrato se regirá por las leyes aplicables de la República de Chile, y bajo ningún caso se regirá por el Código del Trabajo, por no constituir una relación laboral de subordinación y dependencia.

Asimismo, el contrato terminará por las causales de extinción del mandato prescritas por el artículo 2.163 del Código Civil.

11.- NULIDAD DE UNA CLÁUSULA. En caso de una nulidad que sobrevenga a cualquier de las disposiciones del presente Contrato, la disposición afectada se tendrá por no escrita, y en todo lo demás, el contrato seguirá produciendo sus efectos.

Si la nulidad de la disposición afectase de tal manera el contrato que se desfigure en su sentido y propósito inicial, las PARTES acuerdan amigablemente negociar otros términos que se asemejen lo más posible al sentido de la disposición declarada nula. En caso de que no fuere posible y el contrato a parecer de las PARTES se ha desfigurado en cuanto a su sentido y propósito inicial, se producirá la terminación del mismo.

12.- DATOS PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Para efectos de comunicaciones y notificaciones más eficientes y eficaces, las PARTES manifiestan sus datos de contacto.

DATOS DEL CLIENTE

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: + [REDACTED]

DATOS DEL PRESTADOR

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]
-

Las PARTES acuerdan que los medios de comunicación señalados son válidos para las comunicaciones y notificaciones derivados del presente Contrato. En caso de cambio de alguno de ellos, deberá notificarlo a más tardar a los 3 días de producido el cambio a la otra parte, bajo pena de tener por realizada cualquier comunicación o notificación realizada a los datos que aparecen en el Contrato.

13.- PERSONERÍA. La persona de Asesorías e Inversiones Don Gaspar Limitada consta en escritura pública de fecha 15 de julio del año 2021 otorgada en la Notaria Luis Alberto Maldonado Concha.



CLIENTE
Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda
77.403.249-5



PRESTADOR
ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
[REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

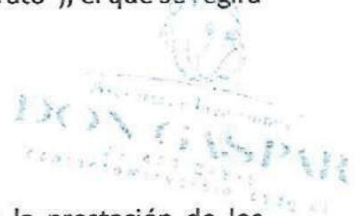
En Santiago, Chile, a 02 de MAYO del año 2022 entre **Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda.**, RUT N°77.403.249-5, debidamente representado por **DENISE CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED], todos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de San Miguel, ciudad de Santiago (en adelante **EL CLIENTE**); y de por la otra parte **RAFAEL ARTURO CÁRCAMO ARAVENA**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED], nacionalidad **CHILENA**, estado civil **SOLTERO**, de profesión **INGENIERO COMERCIAL**, con domicilio en [REDACTED] comuna de **SAN MIGUEL**, Ciudad de **SANTIAGO** (en adelante "**EL PRESTADOR**"); y asimismo, referido junto con el cliente, conjunta e indistintamente denominada las "**PARTES**".

Las partes, reconociéndose capacidad legal para este acto, manifiestan y acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante el "Contrato"), el que se registrará según las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO: El CLIENTE encomienda al PRESTADOR, quien acepta la prestación de los siguientes servicios:

- KAM I- Car , Sucursales Regionales de Valparaíso, Temuco, Santiago.
- Monitorear y garantizar que los requerimientos, de los clientes, sean atendidos de una manera profesional y eficiente.
- Gestionar el proceso de reclutamiento y selección, de personal capacitado, que se requiera incorporar en Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda.
- Supervisar y apoyar las actualizaciones de procedimiento, de su Gerencia, en coordinación con las áreas o Gerencias que corresponda, que apunten a generar procesos más eficientes y seguros.
- Tender puentes en las relaciones entre la dirección y los empleados ocupándose de las demandas, reivindicaciones y otros problemas.
- Desarrollar e implementar estrategias e iniciativas de RR. HH. alineadas con la estrategia empresarial general.
- Garantizar el cumplimiento legal en la gestión de Recursos Humanos.
- Liderar, capacitar y supervisar al personal, para garantizar que se cumplan los objetivos establecidos.



- Asegurarse de que las Sucursales Regionales, de Temuco, Valparaíso y Santiago, tengan en su haber, un buen inventario, además de verificar que las instalaciones estén limpias y organizadas.
- Responsable de mantener capacitado al personal, en procedimientos operacionales y de seguridad relacionados directa o indirectamente con sus funciones.
- Garantizar que los empleados se adhieran a los procedimientos y políticas de Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda.
- Generar y apoyar toda instancia de mejora y automatización, de los procesos, que permitan mantener controlada la dotación y asegurar la generación de información para la toma de decisiones.
- Procurar mantener actualizado todas las herramientas que contengan la imagen corporativa de Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda.
- Asistencia a reuniones debidamente informadas.



El PRESTADOR mantendrá su autonomía e iniciativa en cuanto al modo, tiempo y forma en que realizará los servicios objeto del Contrato.

2.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. En concepto de remuneración de los servicios ejecutados por el PRESTADOR, el CLIENTE **pagará sus honorarios por mes**, ascendiendo a **\$1.700.000 líquidos** (Un Millón Setecientos mil pesos líquidos).

Tal como se deja demostrado en esta cláusula, el valor al cual asciende el monto pagadero correspondiente a la prestación de servicios no incluye el pago de impuesto.

Las remuneraciones precedentemente señaladas podrán ser pagadas por medio de pago efectivo o transferencia electrónica en la siguiente **Cuenta Corriente N° [REDACTED]**, de **Banco [REDACTED]**

El pago de los servicios se realizará dentro del último día del mes en que se prestaron los servicios.

EL PRESTADOR deberá emitir su boleta de honorarios por los servicios prestados, y será el CLIENTE quien retendrá el 12,25% correspondiente a impuestos.

Las PARTES dejan expresa constancia de que el PRESTADOR no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

Todos los gastos y costos en que incurra el PRESTADOR en la ejecución de los servicios serán de su exclusivo cargo. Asimismo, el PRESTADOR es responsable del pago de sus cotizaciones previsionales y de salud.

El presente Contrato no constituye un contrato de trabajo. El PRESTADOR no tendrá la calidad de dependiente del CLIENTE, y por lo tanto, podrá prestar libremente, siempre que se respeten las obligaciones emanadas del presente Contrato, de manera independiente o bajo una relación de subordinación y dependencia, servicios de igual o distinta naturaleza a otro CLIENTE.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El PRESTADOR se obliga a respetar los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual a los que pueda tener acceso durante la ejecución de los servicios contratados de propiedad del CLIENTE.

Salvo acuerdo en contrario, por escrito y ratificado por las PARTES señalando lo contrario, todo material creado por el PRESTADOR en cumplimiento de los servicios será considerado como parte de los servicios realizados por encargo del CLIENTE, quien será el único y exclusivo titular de todo derecho e interés sobre ellos.

10.- LEY APLICABLE. El presente Contrato se regirá por las leyes aplicables de la República de Chile, y bajo ningún caso se regirá por el Código del Trabajo, por no constituir una relación laboral de subordinación y dependencia.

Asimismo, el contrato terminará por las causales de extinción del mandato prescritas por el artículo 2.163 del Código Civil.

11.- NULIDAD DE UNA CLÁUSULA. En caso de una nulidad que sobrevenga a cualquier de las disposiciones del presente Contrato, la disposición afectada se tendrá por no escrita, y en todo lo demás, el contrato seguirá produciendo sus efectos.

Si la nulidad de la disposición afectase de tal manera el contrato que se desfigure en su sentido y propósito inicial, las PARTES acuerdan amigablemente negociar otros términos que se asemejen lo más posible al sentido de la disposición declarada nula. En caso de que no fuere posible y el contrato a parecer de las PARTES se ha desfigurado en cuando a su sentido y propósito inicial, se producirá la terminación del mismo.

12.- DATOS PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Para efectos de comunicaciones y notificaciones más eficientes y eficaces, las PARTES manifiestan sus datos de contacto.

DATOS DEL CLIENTE

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

DATOS DEL PRESTADOR

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]



3.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a prestar los servicios indicados en la cláusula primera del presente Contrato, así como también presentar informe sobre las tareas realizadas durante el mes.

4.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El CLIENTE se obliga a proveer al PRESTADOR de toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los servicios. A la vez que el CLIENTE acuerda cooperar plenamente con el PRESTADOR para una correcta ejecución de los servicios contratados.

Si el CLIENTE no provee a tiempo la información requerida por el PRESTADOR, o solicitada la cooperación, no se obtuviese oportunamente, el PRESTADOR deberá informar por escrito al CLIENTE que no podrá cumplir con los plazos y fechas acordadas para la ejecución del servicio.

EL CLIENTE se obliga a pagar los honorarios, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente Contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración y **vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2022**, contando a partir de la firma del mismo. Transcurrido el tiempo pactado se podrá fin al servicio prestado por el PRESTADOR. Las PARTES podrán ponerle término anticipado al contrato notificando con 20 días de anticipación a la otra parte de su intención de ponerle fin al contrato, sin necesidad de expresión de causa.

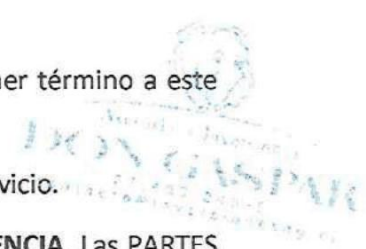
En cualquier evento de terminación del Contrato, la liquidación del valor del mismo se efectuará sobre lo realizado y ejecutado; es decir. El CLIENTE reconocerá y pagará al PRESTADOR por los servicios prestados y satisfactoriamente recibidos por el CLIENTE hasta la fecha de terminación.

6.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato con 20 días de anticipación.

7.- SUBCONTRATACION. El PRESTADOR no podrá subcontratar ningún servicio.

8.- INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL, SUBORDINACION Y DEPENDENCIA. Las PARTES declaran que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación jurídica regida por la Legislación Laboral entre ambos, por no existir un vínculo de dependencia y subordinación entre ellos.

El PRESTADOR declara entender y aceptar que los presentes servicios se realizarán de manera independiente, con plena autonomía respecto a sus funciones y al ejercicio de estas, sin obligación de asistir a las oficinas del CLIENTE, ni estará sujeto a supervisión inmediata de sus representantes. Asimismo, no desempeñará su actividad de acuerdo a una jornada de trabajo, pudiendo determinar libremente días y horarios en que la llevará a cabo.



Las PARTES acuerdan que los medios de comunicación señalados son válidos para las comunicaciones y notificaciones derivados del presente Contrato. En caso de cambio de alguno de ellos, deberá notificarlo a más tardar a los 3 días de producido el cambio a la otra parte, bajo pena de tener por realizada cualquier comunicación o notificación realizada a los datos que aparecen en el Contrato.

13.- PERSONERÍA. La persona de Asesorías e Inversiones Don Gaspar Limitada consta en escritura pública de fecha 15 de julio del año 2021 otorgada en la Notaria Luis Alberto Maldonado Concha.



CLIENTE
Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda
77.403.249-5



PRESTADOR
RAFAEL ARTURO CARCAMO ARAVENA
[REDACTED]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, Chile, a 06 de Julio del año 2022 entre **ASESORÍAS E INVERSIONES DON GASPAR LTDA.**, RUT N°77.403.249-5, debidamente representado por **DENISE CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED], comuna de San Miguel, ciudad de Santiago (en adelante **EL CLIENTE**); y de por la otra parte **MARIANA ANDREA SAAVEDRA ACOSTA**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED], nacionalidad **CHILENA**, estado civil **SOLTERO**, **LICENCIADA EN INGLÉS Y TRADUCCIÓN**, con domicilio en [REDACTED] comuna de **COPIAPÓ**, Ciudad de **COPIAPÓ** (en adelante **“EL PRESTADOR”**); y asimismo, referido junto con el cliente, conjunta e indistintamente denominada las **“PARTES”**.

Las partes, reconociéndose capacidad legal para este acto, manifiestan y acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante el **“Contrato”**), el que se regirá según las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO: El CLIENTE encomienda al PRESTADOR, quien acepta la prestación de los siguientes servicios:

- Retiro de placas patentes desde Registro Civil.
- Descarga y entrega de documentación a empresas del convenio I-Car y Salazar Israel.
- Entrega de estatus, de las solicitudes, realizados por los clientes.
- Registro de Folios de Sellos y Permisos de Circulación, según PPU asignadas, en el archivo **“Control De Sellos Asesorías E Inversiones Don Gaspar Ltda.”**
- Registro de Información solicitada por los clientes, e indicada en el Archivo **“Despacho Regiones INV DON GASPAR”**.

- Envío diario a **repcion.icar@inversionesdg.cl**, de **Actas de Retiro**, de PPU, retiradas en RVM.
- Envío diario a **repcion.icar@inversionesdg.cl**, de las **Actas de Entrega**, de PPU, recepcionadas por los clientes,
- Tramitación de homologados en plataformas.
- Asistencia a reuniones debidamente informadas.

El PRESTADOR mantendrá su autonomía e iniciativa en cuando al modo, tiempo y forma en que realizará los servicios objeto del Contrato.

2.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. En concepto de remuneración de los servicios ejecutados por el PRESTADOR, el CLIENTE **pagará sus honorarios por mes**, ascendiendo a **\$750.000 líquidos** (Setecientos Cincuenta mil pesos líquidos).

Tal como se deja demostrado en esta cláusula, el valor al cual asciende el monto pagadero correspondiente a la prestación de servicios no incluye el pago de impuesto.

Las remuneraciones precedentemente señaladas podrán ser pagadas por medio de pago efectivo o transferencia electrónica en la siguiente **Cuenta RUT N° [REDACTED]**, de **Banco [REDACTED]**

El pago de los servicios se realizará dentro del ultimo día del mes en que se prestaron los servicios.

EL PRESTADOR deberá emitir su boleta de honorarios por los servicios prestados, y será el CLIENTE quien retendrá el 12,25% correspondiente a impuestos.

Las PARTES dejan expresa constancia de que el PRESTADOR no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

Todos los gastos y costos en que incurra el PRESTADOR en la ejecución de los servicios serán de su exclusivo cargo. Asimismo, el PRESTADOR es responsable del pago de sus cotizaciones previsionales y de salud.

3.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a prestar los servicios indicados en la cláusula primera del presente Contrato, así como también presentar informe sobre las tareas realizadas durante el mes.

4.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El CLIENTE se obliga a proveer al PRESTADOR de toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los servicios. A la vez que el CLIENTE acuerda cooperar plenamente con el PRESTADOR para una correcta ejecución de los servicios contratados.

Si el CLIENTE no provee a tiempo la información requerida por el PRESTADOR, o solicitada la cooperación, no se obtuviese oportunamente, el PRESTADOR deberá informar por escrito al CLIENTE que no podrá cumplir con los plazos y fechas acordadas para la ejecución del servicio.

EL CLIENTE se obliga a pagar los honorarios, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente Contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración y vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2022. Transcurrido el tiempo pactado se podrá fin al servicio prestado por el PRESTADOR. Las PARTES podrán ponerle término anticipado al contrato notificando con 20 días de anticipación a la otra parte de su intención de ponerle fin al contrato, sin necesidad de expresión de causa.

En cualquier evento de terminación del Contrato, la liquidación del valor del mismo se efectuará sobre lo realizado y ejecutado; es decir. El CLIENTE reconocerá y pagará al PRESTADOR por los servicios prestados y satisfactoriamente recibidos por el CLIENTE hasta la fecha de terminación.

6.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato con 20 días de anticipación.

7.- SUBCONTRATACION. El PRESTADOR no podrá subcontratar ningún servicio.

8.- INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL, SUBORDINACION Y DEPENDENCIA. Las PARTES declaran que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación jurídica regida por la Legislación Laboral entre ambos, por no existir un vínculo de dependencia y subordinación entre ellos.

El PRESTADOR declara entender y aceptar que los presentes servicios se realizarán de manera independiente, con plena autonomía respecto a sus funciones y al ejercicio de estas, sin obligación de asistir a las oficinas del CLIENTE, ni estará sujeto a supervisión inmediata de sus representantes. Asimismo, no desempeñará su actividad de acuerdo a una jornada de trabajo, pudiendo determinar libremente días y horarios en que la llevará a cabo.

El presente Contrato no constituye un contrato de trabajo. El PRESTADOR no tendrá la calidad de dependiente del CLIENTE, y por lo tanto, podrá prestar libremente, siempre que se respeten las obligaciones emanadas del presente Contrato, de manera independiente o bajo una relación de subordinación y dependencia, servicios de igual o distinta naturaleza a otro CLIENTE.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El PRESTADOR se obliga a respetar los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual a los que pueda tener acceso durante la ejecución de los servicios contratados de propiedad del CLIENTE.

Salvo acuerdo en contrario, por escrito y ratificado por las PARTES señalando lo contrario, todo material creado por el PRESTADOR en cumplimiento de los servicios será considerado como parte de los servicios realizados por encargo del CLIENTE, quien será el único y exclusivo titular de todo derecho e interés sobre ellos.

10.- LEY APLICABLE. El presente Contrato se regirá por las leyes aplicables de la República de Chile, y bajo ningún caso se regirá por el Código del Trabajo, por no constituir una relación laboral de subordinación y dependencia.

Asimismo, el contrato terminará por las causales de extinción del mandato prescritas por el artículo 2.163 del Código Civil.

11.- NULIDAD DE UNA CLÁUSULA. En caso de una nulidad que sobrevenga a cualquier de las disposiciones del presente Contrato, la disposición afectada se tendrá por no escrita, y en todo lo demás, el contrato seguirá produciendo sus efectos.

Si la nulidad de la disposición afectase de tal manera el contrato que se desfigura en su sentido y propósito inicial, las PARTES acuerdan amigablemente negociar otros términos que se asemejen lo más posible al sentido de la disposición declarada nula. En caso de que no fuere posible y el contrato a parecer de las PARTES se ha desfigurado en cuando a su sentido y propósito inicial, se producirá la terminación del mismo.

12.- DATOS PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Para efectos de comunicaciones y notificaciones más eficientes y eficaces, las PARTES manifiestan sus datos de contacto.

DATOS DEL CLIENTE

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

DATOS DEL PRESTADOR

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

[Faint circular stamp or watermark, illegible text]

Las PARTES acuerdan que los medios de comunicación señalados son válidos para las comunicaciones y notificaciones derivados del presente Contrato. En caso de cambio de alguno de ellos, deberá notificarlo a más tardar a los 3 días de producido el cambio a la otra parte, bajo pena de tener por realizada cualquier comunicación o notificación realizada a los datos que aparecen en el Contrato.

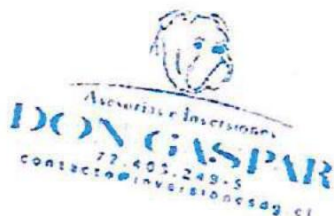
13.- PERSONERÍA. La persona de Asesorías e Inversiones Don Gaspar Limitada consta en escritura pública de fecha 15 de julio del año 2021 otorgada en la Notaria Luis Alberto Maldonado Concha.



CLIENTE
Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda
77.403.249-5



PRESTADOR
MARIANA SAAVEDRA ACOSTA
[REDACTED]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, Chile, a 01 de Julio del año 2022 entre **ASESORÍAS E INVERSIONES DON GASPAR LTDA.**, RUT N°77.403.249-5, debidamente representado por **DENISE CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED], todos domiciliados en [REDACTED] comuna de San Miguel, ciudad de Santiago (en adelante **EL CLIENTE**); y por la otra parte **MAURICIO JAVIER OSORIO GALLEGUILLOS**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED], nacionalidad **CHILENA**, estado civil **DIVORCIADO**, de profesión **CONTADOR AUDITOR**, con domicilio en [REDACTED] comuna de **TALCA**, Ciudad de **TALCA** (en adelante "**EL PRESTADOR**"); y asimismo, referido junto con el cliente, conjunta e indistintamente denominada las "**PARTES**".

Las partes, reconociéndose capacidad legal para este acto, manifiestan y acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante el "**Contrato**"), el que se regirá según las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO: El CLIENTE encomienda al PRESTADOR, quien acepta la prestación de los siguientes servicios:

- Retiro de placas patentes desde Registro Civil.
- Descarga y entrega de documentación a empresas del convenio I-Car y Salazar Israel.
- Entrega de estatus, de las solicitudes, realizados por los clientes.
- Registro de Folios de Sellos y Permisos de Circulación, según PPU asignadas, en el archivo "**Control De Sellos Asesorías E Inversiones Don Gaspar Ltda.**"
- Registro de Información solicitada por los clientes, e indicada en el Archivo "**Despacho Regiones INV DON GASPAR**".

- Envío diario a **repcion.icar@inversionesdg.cl**, de **Actas de Retiro**, de PPU, retiradas en RVM.
- Envío diario a **repcion.icar@inversionesdg.cl**, de las **Actas de Entrega**, de PPU, recepcionadas por los clientes,
- Tramitación de homologados en plataformas.
- Asistencia a reuniones debidamente informadas.

El PRESTADOR mantendrá su autonomía e iniciativa en cuando al modo, tiempo y forma en que realizará los servicios objeto del Contrato.

2.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. En concepto de remuneración de los servicios ejecutados por el PRESTADOR, el CLIENTE **pagará sus honorarios por mes**, ascendiendo a **\$787.500 líquidos** (Ciento Ochenta y Siete mil Quinientos pesos líquidos).

Tal como se deja demostrado en esta cláusula, el valor al cual asciende el monto pagadero correspondiente a la prestación de servicios no incluye el pago de impuesto.

Las remuneraciones precedentemente señaladas podrán ser pagadas por medio de pago efectivo o transferencia electrónica en la siguiente **Cuenta Vista N°** **██████████** de Banco **██████████**

El pago de los servicios se realizará dentro del ultimo día del mes en que se prestaron los servicios.

EL PRESTADOR deberá emitir su boleta de honorarios por los servicios prestados, y será el CLIENTE quien retendrá el 12,25% correspondiente a impuestos.

Las PARTES dejan expresa constancia de que el PRESTADOR no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

Todos los gastos y costos en que incurra el PRESTADOR en la ejecución de los servicios serán de su exclusivo cargo. Asimismo, el PRESTADOR es responsable del pago de sus cotizaciones previsionales y de salud.

3.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a prestar los servicios indicados en la cláusula primera del presente Contrato, así como también presentar informe sobre las tareas realizadas durante el mes.

4.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El CLIENTE se obliga a proveer al PRESTADOR de toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los servicios. A la vez que el CLIENTE acuerda cooperar plenamente con el PRESTADOR para una correcta ejecución de los servicios contratados.

Si el CLIENTE no provee a tiempo la información requerida por el PRESTADOR, o solicitada la cooperación, no se obtuviese oportunamente, el PRESTADOR deberá informar por escrito al CLIENTE que no podrá cumplir con los plazos y fechas acordadas para la ejecución del servicio.

EL CLIENTE se obliga a pagar los honorarios, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente Contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración y vigencia hasta el 31 de Agosto del 2022. Transcurrido el tiempo pactado se podrá fin al servicio prestado por el PRESTADOR. Las PARTES podrán ponerle término anticipado al contrato notificando con 20 días de anticipación a la otra parte de su intención de ponerle fin al contrato, sin necesidad de expresión de causa.

En cualquier evento de terminación del Contrato, la liquidación del valor del mismo se efectuará sobre lo realizado y ejecutado; es decir. El CLIENTE reconocerá y

pagará al PRESTADOR por los servicios prestados y satisfactoriamente recibidos por el CLIENTE hasta la fecha de terminación.

6.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato con 20 días de anticipación.

7.- SUBCONTRATACION. El PRESTADOR no podrá subcontratar ningún servicio.

8.- INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL, SUBORDINACION Y DEPENDENCIA. Las PARTES declaran que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación jurídica regida por la Legislación Laboral entre ambos, por no existir un vínculo de dependencia y subordinación entre ellos.

El PRESTADOR declara entender y aceptar que los presentes servicios se realizarán de manera independiente, con plena autonomía respecto a sus funciones y al ejercicio de estas, sin obligación de asistir a las oficinas del CLIENTE, ni estará sujeto a supervisión inmediata de sus representantes. Asimismo, no desempeñará su actividad de acuerdo a una jornada de trabajo, pudiendo determinar libremente días y horarios en que la llevará a cabo.

El presente Contrato no constituye un contrato de trabajo. El PRESTADOR no tendrá la calidad de dependiente del CLIENTE, y por lo tanto, podrá prestar libremente, siempre que se respeten las obligaciones emanadas del presente Contrato, de manera independiente o bajo una relación de subordinación y dependencia, servicios de igual o distinta naturaleza a otro CLIENTE.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El PRESTADOR se obliga a respetar los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual a los que pueda tener acceso durante la ejecución de los servicios contratados de propiedad del CLIENTE.

Salvo acuerdo en contrario, por escrito y ratificado por las PARTES señalando lo contrario, todo material creado por el PRESTADOR en cumplimiento de los servicios será considerado como parte de los servicios realizados por encargo del CLIENTE, quien será el único y exclusivo titular de todo derecho e interés sobre ellos.

10.- LEY APLICABLE. El presente Contrato se regirá por las leyes aplicables de la República de Chile, y bajo ningún caso se regirá por el Código del Trabajo, por no constituir una relación laboral de subordinación y dependencia.

Asimismo, el contrato terminará por las causales de extinción del mandato prescritas por el artículo 2.163 del Código Civil.

11.- NULIDAD DE UNA CLÁUSULA. En caso de una nulidad que sobrevenga a cualquier de las disposiciones del presente Contrato, la disposición afectada se tendrá por no escrita, y en todo lo demás, el contrato seguirá produciendo sus efectos.

Si la nulidad de la disposición afectase de tal manera el contrato que se desfigura en su sentido y propósito inicial, las PARTES acuerdan amigablemente negociar otros términos que se asemejen lo más posible al sentido de la disposición declarada nula. En caso de que no fuere posible y el contrato a parecer de las PARTES se ha desfigurado en cuando a su sentido y propósito inicial, se producirá la terminación del mismo.

12.- DATOS PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Para efectos de comunicaciones y notificaciones más eficientes y eficaces, las PARTES manifiestan sus datos de contacto.

DATOS DEL CLIENTE

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

[Faint signature or stamp]

DATOS DEL PRESTADOR

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

Las PARTES acuerdan que los medios de comunicación señalados son válidos para las comunicaciones y notificaciones derivados del presente Contrato. En caso de cambio de alguno de ellos, deberá notificarlo a más tardar a los 3 días de producido el cambio a la otra parte, bajo pena de tener por realizada cualquier comunicación o notificación realizada a los datos que aparecen en el Contrato.

13.- PERSONERÍA. La persona de Asesorías e Inversiones Don Gaspar Limitada consta en escritura pública de fecha 15 de julio del año 2021 otorgada en la Notaría Luis Alberto Maldonado Concha.



CLIENTE
Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda
77.403.249-5



PRESTADOR
MAURICIO OSORIO GALLEGUILLOS
[REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, Chile, a 1 de Junio del año 2022 entre **Asesorías e Inversiones Don Gaspar**, RUT N°77.405.249-5, debidamente representado por **DENISE CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en [REDACTED] comuna de San Miguel, ciudad de Santiago (en adelante **EL CLIENTE**); y de por la otra parte **MARIA SOLEDAD GALLEGOS CARVALLO**, nacionalidad chileno, SOLTERA, de profesión Médico Veterinaria, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de Valparaíso (en adelante "**EL PRESTADOR**"); y asimismo, referido junto con el cliente, conjunta e indistintamente denominada las "**PARTES**".

Las partes, reconociéndose capacidad legal para este acto, manifiestan y acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante el "**Contrato**"), el que se registrará según las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO: El CLIENTE encomienda al PRESTADOR, quien acepta la prestación de los siguientes servicios:

- 1.1.- Retiro de placas patentes desde Registro Civil
- 1.2.- Descarga y entrega de documentación a empresas del convenio I-car y Salazar Israel
- 1.3.- Entrega de estatus de las solicitudes realizadas por los clientes
- 1.4.- Registro de nullos
- 1.5.- Tramitación de homologados en plataformas

El PRESTADOR mantendrá su autonomía e iniciativa en cuando al modo, tiempo y forma en que realizará los servicios objeto del Contrato.

2.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. En concepto de remuneración de los servicios ejecutados por el PRESTADOR, el CLIENTE **pagará sus honorarios por mes**, ascendiendo a **\$500.000 líquidos** (Quinientos mil pesos líquidos).

Tal como se deja demostrado en esta cláusula, el valor al cual asciende el monto pagadero correspondiente a la prestación de servicios no incluye el pago de impuesto.

Las remuneraciones precedentemente señaladas podrán ser pagadas por medio de pago efectivo o transferencia electrónica en la siguiente **Cuenta RUT N°17.265.470 del Banco Estado**.



El pago de los servicios se realizará dentro del último día del mes en que se prestaron los servicios.

EL PRESTADOR deberá emitir su boleta de honorarios por los servicios prestados, y será el CLIENTE quien retendrá el 12,25% correspondiente a impuestos.

Las PARTES dejan expresa constancia de que el PRESTADOR no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

Todos los gastos y costos en que incurra el PRESTADOR en la ejecución de los servicios serán de su exclusivo cargo. Asimismo, el PRESTADOR es responsable del pago de sus cotizaciones previsionales y de salud.

3.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a prestar los servicios indicados en la cláusula primera del presente Contrato, así como también presentar informe sobre las tareas realizadas durante el mes

4.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El CLIENTE se obliga a proveer al PRESTADOR de toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los servicios. A la vez que el CLIENTE acuerda cooperar plenamente con el PRESTADOR para una correcta ejecución de los servicios contratados.

Si el CLIENTE no provee a tiempo la información requerida por el PRESTADOR, o solicitada la cooperación, no se obtuviese oportunamente, el PRESTADOR deberá informar por escrito al CLIENTE que no podrá cumplir con los plazos y fechas acordadas para la ejecución del servicio.

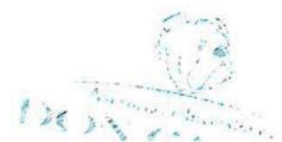
EL CLIENTE se obliga a pagar los honorarios, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente Contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración y vigencia de tres meses, contando a partir de la firma del mismo. Transcurrido el tiempo pactado se podrá fin al servicio prestado por el PRESTADOR. Las PARTES podrán ponerle término anticipado al contrato notificando con 20 días de anticipación a la otra parte de su intención de ponerle fin al contrato, sin necesidad de expresión de causa.

En cualquier evento de terminación del Contrato, la liquidación del valor del mismo se efectuará sobre lo realizado y ejecutado; es decir. El CLIENTE reconocerá y pagará al PRESTADOR por los servicios prestados y satisfactoriamente recibidos por el CLIENTE hasta la fecha de terminación.

6.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato con 20 días de anticipación.

7.- SUBCONTRATACION. El PRESTADOR no podrá subcontratar ningún servicio.



12.- DATOS PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Para efectos de comunicaciones y notificaciones más eficientes y eficaces, las PARTES manifiestan sus datos de contacto.

DATOS DEL CLIENTE

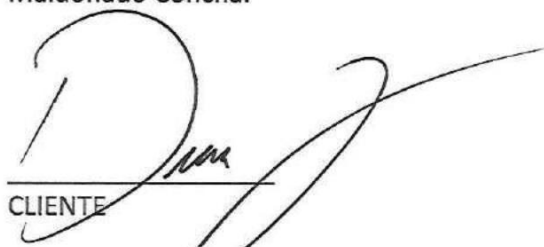
- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

DATOS DEL PRESTADOR

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

Las PARTES acuerdan que los medios de comunicación señalados son válidos para las comunicaciones y notificaciones derivados del presente Contrato. En caso de cambio de alguno de ellos, deberá notificarlo a más tardar a los 3 días de producido el cambio a la otra parte, bajo pena de tener por realizada cualquier comunicación o notificación realizada a los datos que aparecen en el Contrato.

13.- PERSONERÍA. La persona de Asesorías e Inversiones Don Gaspar Limitada consta en escritura pública de fecha 15 de julio del año 2021 otorgada en la Notaria Luis Alberto Maldonado Concha.



CLIENTE



EL PRESTADOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, Chile, a 1 de Junio del año 2022 entre **Asesorías e Inversiones Don Gaspar**, RUT N°77.405.249-5, debidamente representado por **DENISE CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] comuna de San Miguel, ciudad de Santiago (en adelante **EL CLIENTE**); y de por la otra parte **MATIAS BASTIAN GUTIERREZ BRAVO**, nacionalidad chileno, Soltero, de oficio Administrativo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Valparaiso (en adelante **EL PRESTADOR**); y asimismo, referido junto con el cliente, conjunta e indistintamente denominada las **"PARTES"**.

Las partes, reconociéndose capacidad legal para este acto, manifiestan y acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante el **"Contrato"**), el que se regirá según las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO: El CLIENTE encomienda al PRESTADOR, quien acepta la prestación de los siguientes servicios:

- 1.1.- Retiro de placas patentes desde Registro Civil
- 1.2.- Descarga y entrega de documentación a empresas del convenio I-car y Salazar Israel
- 1.3.- Entrega de estatus de las solicitudes realizadas por los clientes
- 1.4.- Registro de nullos
- 1.5.- Tramitación de homologados en plataformas

El PRESTADOR mantendrá su autonomía e iniciativa en cuando al modo, tiempo y forma en que realizará los servicios objeto del Contrato.

2.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. En concepto de remuneración de los servicios ejecutados por el PRESTADOR, el CLIENTE **pagará sus honorarios por mes**, ascendiendo a **\$700.000 líquidos** (Setecientos mil pesos líquidos).

Tal como se deja demostrado en esta cláusula, el valor al cual asciende el monto pagadero correspondiente a la prestación de servicios no incluye el pago de impuesto.

Las remuneraciones precedentemente señaladas podrán ser pagadas por medio de pago efectivo o transferencia electrónica en la siguiente **Cuenta** [REDACTED] **del Banco** [REDACTED]



El pago de los servicios se realizará dentro del último día del mes en que se prestaron los servicios.

EL PRESTADOR deberá emitir su boleta de honorarios por los servicios prestados, y será el CLIENTE quien retendrá el 12,25% correspondiente a impuestos.

Las PARTES dejan expresa constancia de que el PRESTADOR no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

Todos los gastos y costos en que incurra el PRESTADOR en la ejecución de los servicios serán de su exclusivo cargo. Asimismo, el PRESTADOR es responsable del pago de sus cotizaciones previsionales y de salud.

3.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a prestar los servicios indicados en la cláusula primera del presente Contrato, así como también presentar informe sobre las tareas realizadas durante el mes

4.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El CLIENTE se obliga a proveer al PRESTADOR de toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los servicios. A la vez que el CLIENTE acuerda cooperar plenamente con el PRESTADOR para una correcta ejecución de los servicios contratados.

Si el CLIENTE no provee a tiempo la información requerida por el PRESTADOR, o solicitada la cooperación, no se obtuviese oportunamente, el PRESTADOR deberá informar por escrito al CLIENTE que no podrá cumplir con los plazos y fechas acordadas para la ejecución del servicio.

EL CLIENTE se obliga a pagar los honorarios, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente Contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración y vigencia de tres meses, contando a partir de la firma del mismo. Transcurrido el tiempo pactado se podrá fin al servicio prestado por el PRESTADOR. Las PARTES podrán ponerle término anticipado al contrato notificando con 20 días de anticipación a la otra parte de su intención de ponerle fin al contrato, sin necesidad de expresión de causa.

En cualquier evento de terminación del Contrato, la liquidación del valor del mismo se efectuará sobre lo realizado y ejecutado; es decir. El CLIENTE reconocerá y pagará al PRESTADOR por los servicios prestados y satisfactoriamente recibidos por el CLIENTE hasta la fecha de terminación.

6.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato con 20 días de anticipación.

7.- SUBCONTRATACION. El PRESTADOR no podrá subcontratar ningún servicio.



8.- INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL, SUBORDINACION Y DEPENDENCIA. Las PARTES declaran que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación jurídica regida por la Legislación Laboral entre ambos, por no existir un vínculo de dependencia y subordinación entre ellos.

El PRESTADOR declara entender y aceptar que los presentes servicios se realizarán de manera independiente, con plena autonomía respecto a sus funciones y al ejercicio de estas, sin obligación de asistir a las oficinas del CLIENTE, ni estará sujeto a supervisión inmediata de sus representantes. Asimismo, no desempeñará su actividad de acuerdo a una jornada de trabajo, pudiendo determinar libremente días y horarios en que la llevará a cabo.

El presente Contrato no constituye un contrato de trabajo. El PRESTADOR no tendrá la calidad de dependiente del CLIENTE, y por lo tanto, podrá prestar libremente, siempre que se respeten las obligaciones emanadas del presente Contrato, de manera independiente o bajo una relación de subordinación y dependencia, servicios de igual o distinta naturaleza a otro CLIENTE.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El PRESTADOR se obliga a respetar los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual a los que pueda tener acceso durante la ejecución de los servicios contratados de propiedad del CLIENTE.

Salvo acuerdo en contrario, por escrito y ratificado por las PARTES señalando lo contrario, todo material creado por el PRESTADOR en cumplimiento de los servicios será considerado como parte de los servicios realizados por encargo del CLIENTE, quien será el único y exclusivo titular de todo derecho e interés sobre ellos.

10.- LEY APLICABLE. El presente Contrato se regirá por las leyes aplicables de la República de Chile, y bajo ningún caso se regirá por el Código del Trabajo, por no constituir una relación laboral de subordinación y dependencia.

Asimismo, el contrato terminará por las causales de extinción del mandato prescritas por el artículo 2.163 del Código Civil.

11.- NULIDAD DE UNA CLÁUSULA. En caso de una nulidad que sobrevenga a cualquier de las disposiciones del presente Contrato, la disposición afectada se tendrá por no escrita, y en todo los demás, el contrato seguirá produciendo sus efectos.

Si la nulidad de la disposición afectase de tal manera el contrato que se desfigura en su sentido y propósito inicial, las PARTES acuerdan amigablemente negociar otros términos que se asemejen lo más posible al sentido de la disposición declarada nula. En caso de que no fuere posible y el contrato a parecer de las PARTES se ha desfigurado en cuando a su sentido y propósito inicial, se producirá la terminación del mismo.



DON GUSTAVO

12.- DATOS PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Para efectos de comunicaciones y notificaciones más eficientes y eficaces, las PARTES manifiestan sus datos de contacto.

DATOS DEL CLIENTE

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

DATOS DEL PRESTADOR

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

Las PARTES acuerdan que los medios de comunicación señalados son válidos para las comunicaciones y notificaciones derivados del presente Contrato. En caso de cambio de alguno de ellos, deberá notificarlo a más tardar a los 3 días de producido el cambio a la otra parte, bajo pena de tener por realizada cualquier comunicación o notificación realizada a los datos que aparecen en el Contrato.

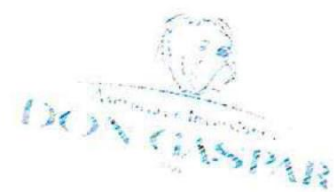
13.- PERSONERÍA. La persona de Asesorías e Inversiones Don Gaspar Limitada consta en escritura pública de fecha 15 de julio del año 2021 otorgada en la Notaria Luis Alberto Maldonado Concha.



CLIENTE



EL PRESTADOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, Chile, a 01 de JUNIO del año 2022 entre **ASESORÍAS E INVERSIONES DON GASPAR LTDA.**, RUT N°77.403.249-5, debidamente representado por **DENISE CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED], todos domiciliados en [REDACTED] comuna de San Miguel, ciudad de Santiago (en adelante **EL CLIENTE**); y de por la otra parte **CAMILO ANDRES PAREDES HEVIA**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED], nacionalidad **CHILENA**, estado civil **SOLTERO**, con domicilio en [REDACTED] comuna de **SAN MIGUEL**, Ciudad de **SANTIAGO** (en adelante "**EL PRESTADOR**"); y asimismo, referido junto con el cliente, conjunta e indistintamente denominada las "**PARTES**".

Las partes, reconociéndose capacidad legal para este acto, manifiestan y acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante el "**Contrato**"), el que se registrá según las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO: El CLIENTE encomienda al PRESTADOR, quien acepta la prestación de los siguientes servicios:

- KAM I- Car , Sucursales Regionales de Antofagasta, Copiapó, Rancagua, Talca.
- Monitorear y garantizar que los requerimientos, de los clientes, sean atendidos de una manera profesional y eficiente
- Gestionar, efectuar y validar las adquisiciones y contratación de servicios para todas las sucursales, de Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda.
- Asegurarse de que las Sucursales Regionales, de Antofagasta, Copiapó, Rancagua y Talca, tengan en su haber, un buen inventario, además de verificar que las instalaciones estén limpias y organizadas.



- Manejar, capacitar y supervisar al personal, para garantizar que se cumplan los objetivos establecidos.
- Control y registro de sellos Verdes, de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- Revisión y rendición de cajas chicas, de Trabajadores.
- Asistencia a reuniones debidamente informadas.

El PRESTADOR mantendrá su autonomía e iniciativa en cuanto al modo, tiempo y forma en que realizará los servicios objeto del Contrato.

2.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. En concepto de remuneración de los servicios ejecutados por el PRESTADOR, el CLIENTE **pagará sus honorarios por mes**, ascendiendo a **\$1.200.000 líquidos** (Un Millón Doscientos mil pesos líquidos).

Tal como se deja demostrado en esta cláusula, el valor al cual asciende el monto pagadero corresponde

al servicio prestado y no incluye el pago de impuesto.

Las remuneraciones precedentemente señaladas podrán ser pagadas por medio de pago efectivo o transferencia electrónica en la siguiente **Cuenta** [REDACTED], de **Banco** [REDACTED].

El pago de los servicios se realizará dentro del último día del mes en que se prestaron los servicios.

EL PRESTADOR deberá emitir su boleta de honorarios por los servicios prestados, y será el CLIENTE quien retendrá el 12,25% correspondiente a impuestos.

Las PARTES dejan expresa constancia de que el PRESTADOR no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.



Todos los gastos y costos en que incurra el PRESTADOR en la ejecución de los servicios serán de su exclusivo cargo. Asimismo, el PRESTADOR es responsable del pago de sus cotizaciones previsionales y de salud.

3.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a prestar los servicios indicados en la cláusula primera del presente Contrato, así como también presentar informe sobre las tareas realizadas durante el mes.

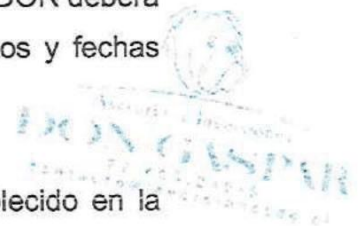
4.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El CLIENTE se obliga a proveer al PRESTADOR de toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los servicios. A la vez que el CLIENTE acuerda cooperar plenamente con el PRESTADOR para una correcta ejecución de los servicios contratados.

Si el CLIENTE no provee a tiempo la información requerida por el PRESTADOR, o solicitada la cooperación, no se obtuviese oportunamente, el PRESTADOR deberá informar por escrito al CLIENTE que no podrá cumplir con los plazos y fechas acordadas para la ejecución del servicio.

EL CLIENTE se obliga a pagar los honorarios, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente Contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración y vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2022. Transcurrido el tiempo pactado se podrá fin al servicio prestado por el PRESTADOR. Las PARTES podrán ponerle término anticipado al contrato notificando con 20 días de anticipación a la otra parte de su intención de ponerle fin al contrato, sin necesidad de expresión de causa.

En cualquier evento de terminación del Contrato, la liquidación del valor del mismo se efectuará sobre lo realizado y ejecutado; es decir. El CLIENTE reconocerá y pagará al PRESTADOR por los servicios prestados y satisfactoriamente recibidos por el CLIENTE hasta la fecha de terminación.



6.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato con 20 días de anticipación.

7.- SUBCONTRATACION. El PRESTADOR no podrá subcontratar ningún servicio.

8.- INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL, SUBORDINACION Y DEPENDENCIA. Las PARTES declaran que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación jurídica regida por la Legislación Laboral entre ambos, por no existir un vínculo de dependencia y subordinación entre ellos.

El PRESTADOR declara entender y aceptar que los presentes servicios se realizarán de manera independiente, con plena autonomía respecto a sus funciones y al ejercicio de estas, sin obligación de asistir a las oficinas del CLIENTE, ni estará sujeto a supervisión inmediata de sus representantes. Asimismo, no desempeñará su actividad de acuerdo a una jornada de trabajo, pudiendo determinar libremente días y horarios en que la llevará a cabo.

El presente Contrato no constituye un contrato de trabajo. El PRESTADOR no tendrá la calidad de dependiente del CLIENTE, y por lo tanto, podrá prestar libremente, siempre que se respeten las obligaciones emanadas del presente Contrato, de manera independiente o bajo una relación de subordinación y dependencia, servicios de igual o distinta naturaleza a otro CLIENTE.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El PRESTADOR se obliga a respetar los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual a los que pueda tener acceso durante la ejecución de los servicios contratados de propiedad del CLIENTE.

Salvo acuerdo en contrario, por escrito y ratificado por las PARTES señalando lo contrario, todo material creado por el PRESTADOR en cumplimiento de los servicios será considerado como parte de los servicios realizados por encargo del CLIENTE, quien será el único y exclusivo titular de todo derecho e interés sobre ellos.



10.- LEY APLICABLE. El presente Contrato se regirá por las leyes aplicables de la República de Chile, y bajo ningún caso se regirá por el Código del Trabajo, por no constituir una relación laboral de subordinación y dependencia.

Asimismo, el contrato terminará por las causales de extinción del mandato prescritas por el artículo 2.163 del Código Civil.

11.- NULIDAD DE UNA CLÁUSULA. En caso de una nulidad que sobrevenga a cualquier de las disposiciones del presente Contrato, la disposición afectada se tendrá por no escrita, y en todo lo demás, el contrato seguirá produciendo sus efectos.

Si la nulidad de la disposición afectase de tal manera el contrato que se desfigure en su sentido y propósito inicial, las PARTES acuerdan amigablemente negociar otros términos que se asemejen lo más posible al sentido de la disposición declarada nula. En caso de que no fuere posible y el contrato a parecer de las PARTES se ha desfigurado en cuanto a su sentido y propósito inicial, se producirá la terminación del mismo.

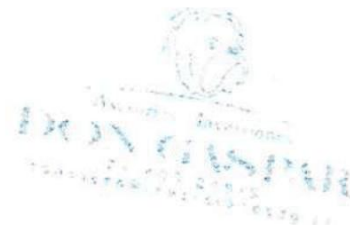
12.- DATOS PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Para efectos de comunicaciones y notificaciones más eficientes y eficaces, las PARTES manifiestan sus datos de contacto.

DATOS DEL CLIENTE

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

DATOS DEL PRESTADOR

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]



Las PARTES acuerdan que los medios de comunicación señalados son válidos para las comunicaciones y notificaciones derivados del presente Contrato. En caso de cambio de alguno de ellos, deberá notificarlo a más tardar a los 3 días de producido el cambio a la otra parte, bajo pena de tener por realizada cualquier comunicación o notificación realizada a los datos que aparecen en el Contrato.

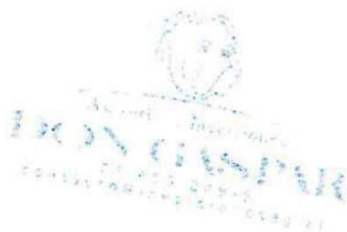
13.- PERSONERÍA. La persona de Asesorías e Inversiones Don Gaspar Limitada consta en escritura pública de fecha 15 de julio del año 2021 otorgada en la Notaria Luis Alberto Maldonado Concha.



CLIENTE
Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda
77.403.249-5



PRESTADOR
CAMILO ANDRES PAREDES HEVIA
[REDACTED]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, Chile, a 02 de ENERO del año 2022 entre **ASESORÍAS E INVERSIONES DON GASPAR LTDA.**, RUT N°77.403.249-5, debidamente representado por **DENISE CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] comuna de San Miguel, ciudad de Santiago (en adelante **EL CLIENTE**); y de por la otra parte **JUAN ANTONIO MEZA SAGREDO**, cédula nacional de identidad R.U.N. N° [REDACTED] nacionalidad **CHILENA**, estado civil **CASADO**, de profesión **CONTADOR AUDITOR**, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], comuna de **Huechuraba**, Ciudad de **Santiago** (en adelante **“EL PRESTADOR”**); y asimismo, referido junto con el cliente, conjunta e indistintamente denominada las **“PARTES”**.

Las partes, reconociéndose capacidad legal para este acto, manifiestan y acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante el **“Contrato”**), el que se registrará según las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO: El CLIENTE encomienda al PRESTADOR, quien acepta la prestación de los siguientes servicios:

- Cuadratura de ingresos y depósitos por pagos de empresas
- Informe de deuda de empresa.
- Conciliación bancaria por pagos.

El PRESTADOR mantendrá su autonomía e iniciativa en cuando al modo, tiempo y forma en que realizará los servicios objeto del Contrato.

2.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. En concepto de remuneración de los servicios ejecutados por el PRESTADOR, el CLIENTE **pagará sus honorarios por mes,**

ascendiendo a **\$658.120 líquidos** (Seiscientos Cincuenta y Ocho mil Ciento Veinte pesos líquidos).

Tal como se deja demostrado en esta cláusula, el valor al cual asciende el monto pagadero correspondiente a la prestación de servicios no incluye el pago de impuesto.

Las remuneraciones precedentemente señaladas podrán ser pagadas por medio de pago efectivo o transferencia electrónica en la siguiente **Cuenta** [REDACTED], **de Banco** [REDACTED].

El pago de los servicios se realizará dentro del último día del mes en que se prestaron los servicios.

EL PRESTADOR deberá emitir su boleta de honorarios por los servicios prestados, y será el CLIENTE quien retendrá el 12,25% correspondiente a impuestos.

Las PARTES dejan expresa constancia de que el PRESTADOR no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

Todos los gastos y costos en que incurra el PRESTADOR en la ejecución de los servicios serán de su exclusivo cargo. Asimismo, el PRESTADOR es responsable del pago de sus cotizaciones previsionales y de salud.

3.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a prestar los servicios indicados en la cláusula primera del presente Contrato, así como también presentar informe sobre las tareas realizadas durante el mes.

4.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El CLIENTE se obliga a proveer al PRESTADOR de toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los

servicios. A la vez que el CLIENTE acuerda cooperar plenamente con el PRESTADOR para una correcta ejecución de los servicios contratados.

Si el CLIENTE no provee a tiempo la información requerida por el PRESTADOR, o solicitada la cooperación, no se obtuviese oportunamente, el PRESTADOR deberá informar por escrito al CLIENTE que no podrá cumplir con los plazos y fechas acordadas para la ejecución del servicio.

EL CLIENTE se obliga a pagar los honorarios, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente Contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración y vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2022. Transcurrido el tiempo pactado se podrá fin al servicio prestado por el PRESTADOR. Las PARTES podrán ponerle término anticipado al contrato notificando con 20 días de anticipación a la otra parte de su intención de ponerle fin al contrato, sin necesidad de expresión de causa.

En cualquier evento de terminación del Contrato, la liquidación del valor del mismo se efectuará sobre lo realizado y ejecutado; es decir. El CLIENTE reconocerá y pagará al PRESTADOR por los servicios prestados y satisfactoriamente recibidos por el CLIENTE hasta la fecha de terminación.

6.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato con 20 días de anticipación.

7.- SUBCONTRATACION. El PRESTADOR no podrá subcontratar ningún servicio.

8.- INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL, SUBORDINACION Y DEPENDENCIA. Las PARTES declaran que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación jurídica regida por la Legislación Laboral entre ambos, por no existir un vínculo de dependencia y subordinación entre ellos.

El PRESTADOR declara entender y aceptar que los presentes servicios se realizarán de manera independiente, con plena autonomía respecto a sus funciones y al ejercicio de estas, sin obligación de asistir a las oficinas del CLIENTE, ni estará sujeto a supervisión inmediata de sus representantes. Asimismo, no desempeñará su actividad de acuerdo a una jornada de trabajo, pudiendo determinar libremente días y horarios en que la llevará a cabo.

El presente Contrato no constituye un contrato de trabajo. El PRESTADOR no tendrá la calidad de dependiente del CLIENTE, y por lo tanto, podrá prestar libremente, siempre que se respeten las obligaciones emanadas del presente Contrato, de manera independiente o bajo una relación de subordinación y dependencia, servicios de igual o distinta naturaleza a otro CLIENTE.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El PRESTADOR se obliga a respetar los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual a los que pueda tener acceso durante la ejecución de los servicios contratados de propiedad del CLIENTE.

Salvo acuerdo en contrario, por escrito y ratificado por las PARTES señalando lo contrario, todo material creado por el PRESTADOR en cumplimiento de los servicios será considerado como parte de los servicios realizados por encargo del CLIENTE, quien será el único y exclusivo titular de todo derecho e interés sobre ellos.

10.- LEY APLICABLE. El presente Contrato se regirá por las leyes aplicables de la República de Chile, y bajo ningún caso se regirá por el Código del Trabajo, por no constituir una relación laboral de subordinación y dependencia.

Asimismo, el contrato terminará por las causales de extinción del mandato prescritas por el artículo 2.163 del Código Civil.

11.- NULIDAD DE UNA CLÁUSULA. En caso de una nulidad que sobrevenga a cualquier de las disposiciones del presente Contrato, la disposición afectada se

tendrá por no escrita, y en todo los demás, el contrato seguirá produciendo sus efectos.

Si la nulidad de la disposición afectase de tal manera el contrato que se desfigura en su sentido y propósito inicial, las PARTES acuerdan amigablemente negociar otros términos que se asemejen lo más posible al sentido de la disposición declarada nula. En caso de que no fuere posible y el contrato a parecer de las PARTES se ha desfigurado en cuando a su sentido y propósito inicial, se producirá la terminación del mismo.

12.- DATOS PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Para efectos de comunicaciones y notificaciones más eficientes y eficaces, las PARTES manifiestan sus datos de contacto.

DATOS DEL CLIENTE

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

DATOS DEL PRESTADOR

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Teléfono móvil: [REDACTED]

Las PARTES acuerdan que los medios de comunicación señalados son válidos para las comunicaciones y notificaciones derivados del presente Contrato.

En caso de cambio de alguno de ellos, deberá notificarlo a más tardar a los 3 días de producido el cambio a la otra parte, bajo pena de tener por realizada cualquier comunicación o notificación realizada a los datos que aparecen en el Contrato.

13.- PERSONERÍA. La persona de Asesorías e Inversiones Don Gaspar Limitada consta en escritura pública de fecha 15 de julio del año 2021 otorgada en la Notaria Luis Alberto Maldonado Concha.



CLIENTE


Asesorías e Inversiones
DON GASPAR
77.403.249-5



PRESTADOR

Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda. JUAN ANTONIO MEZA SAGREDO
77.403.249-5 contacto@inversionesdg. [REDACTED]



DECRETO ALCALDICIO N°

1902

CALLE LARGA,

29 SEP 2021

AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON ASESORÍAS E INVERSIONES DON GASPAR LTDA RUT N° 77.403.249-5.

VISTOS:

1. La **Constitución Política de la República**, especialmente su Capítulo XIV, denominado "*Gobierno y Administración Interior del Estado*".
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 – 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley N° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus respectivas modificaciones.
4. La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
5. El Decreto Alcaldicio N°440, de fecha 28 de junio 2021, que aprueba la Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictadas ambas por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y da cuenta de la aceptación y asunción en el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calle Larga.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Calle Larga es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el **artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**.
3. Que, para el cumplimiento de esas funciones la ley ha conferido a los municipios diversas atribuciones, entre las cuales, se encuentran los **artículos 5° y 63° de la ley ya citada**, habilita a las municipalidades para que, a través del alcalde, puede administrar los bienes municipales, sean muebles, inmuebles y los de uso público.
4. Que, en ese mismo sentido, los **artículos 8° y 65° del mismo texto legal**, establecen que las municipalidades están facultadas para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, en ese orden de ideas, procede señalar que el inciso primero del **artículo 12°, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales** y sus modificaciones, ordena que los vehículos que transiten por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo del municipio respectivo, conforme a las tasas que en él se fijan.



6. Que, el artículo 41º, de la normativa recién citada, señala -en lo que interesa- cuales son aquellos servicios, concesiones o permisos por los cuales las entidades edilicias están facultadas para cobrar derechos.,

7. Que, como se sabe, el impuesto por permiso de circulación debe pagarse por el dueño de los vehículos en la municipalidad de su elección, previo cambio, cuando proceda, de la inscripción en el registro de permisos de circulación; y sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en los regímenes tributarios de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21º del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y en el decreto N° 11, de 2007, del entonces Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento sobre Registro Comunal de Permisos de Circulación y Deroga Decreto N° 132, de 1985, modificado por el decreto N° 231, de 2008, de la misma Secretaría de Estado.,

8. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de esta entidad edilicia manifestó la necesidad de contar con un servicio, tanto informático como de personal, que pudiera vigilar y dar control al cumplimiento de los convenios celebrados en el contexto autorizado por el órgano de control, los que se han transformado en indispensables, necesarios y útiles para aumentar los ingresos propios de esta entidad, los que de no mantenerse, ni gestionarse, podrían significar una merma importante en el patrimonio de esta municipalidad.,

9. Que, lo anterior se condice con el hecho cierto de que esta entidad edilicia no cuenta con el personal necesario para cumplir a cabalidad el servicio informado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público; sumado al antecedente fáctico, cierto y real, que en la actualidad esta corporación de derecho público carece de programas informáticos adecuados que permitan cumplir de forma idónea el manejo, control y gestión de estos convenios.,

10. Que, en este sentido, debe indicarse que analizado y estudiado el correcto procedimiento que debe seguirse en el marco de la ley de compras públicas, dada la naturaleza de lo requerido, se identificó que el mecanismo adecuado es aquel contenido en el artículo 107º del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y que se refiere, en lo que interesa, a un trato o contratación directa por servicios especializados, bajo la lógica de que esta no superará la 1.000 UTM.,

11. Que, es en esta lógica -y para cubrir con esta necesidad- es que se confeccionaron los requerimientos de los servicios a contratar y las competencias requeridas que se solicitarán al proveedor, en atención a lo dispuesto en el artículo 107º de la norma ya citada, y que se manifiestan en el documento anexo que lleva el nombre de "términos para la contratación de un servicio especializado de administración, seguimiento, supervisión, mantención y cumplimiento de los convenios celebrados con grandes contribuyentes en materias de obtención y renovación de permisos de circulación",.

12. Que, así las cosas, se procedió a invitar a participar del Trato Directo para la "contratación de un servicio especializado de administración, seguimiento, supervisión, mantención y cumplimiento de los convenios celebrados con grandes contribuyentes en materias de obtención y renovación de permisos de circulación", a Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda., Rol Único Tributario N° 77.403.249-5, ya que en atención a que en su equipo de trabajo se encuentran profesionales con vasta experiencia sobre la materia, además de contar con los medios tecnológicos y digitales suficientes para satisfacer, en la medida de lo posible, las necesidades que actualmente existen en el cumplimiento de las respectivas funciones de esta entidad.,

13. Que, debe tenerse presente la oferta, propuesta y aceptación otorgada mediante la suscripción del respectivo contrato por Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda., Rol Único Tributario N° 77.403.249-5, proveedor que es hábil para contratar con el estado, hecho del que da cuenta la ficha expedida por Chile Proveedores.,



14. Que, en ese sentido, se da necesario cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º, letra g), así como a todas las normas pertinentes contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó, en lo que interesa, el Sistema de Compras Públicas denominado y conocido como Mercado Público.,

15. Que, a su vez, se debe observar, como ya se indicó, lo dispuesto por el artículo 10º, N° 7, letra m), y el artículo 107º, así como todas las disposiciones competentes y pertinentes del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, y publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004.,

16. Que, a mayor abundamiento, necesario resulta hacer presente que este acto administrativo se enmarca -como lo indica y ordena el principio de legalidad y de juridicidad- dentro de las facultades otorgadas por el legislador en las disposiciones contenidas en los artículos 56º y 63º, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.,

17. Que, en el marco de dichas facultades, esta entidad edilicia considera necesario recurrir a un trato o contratación directa, de aquellos enmarcados en las normas ya citadas, en razón de las siguientes consideraciones: 1.- Se requiere un servicio de naturaleza especial puesto que aquel se aleja de las funciones corrientes y ordinarias de esta municipalidad, y que a su vez requiere para su ejecución condiciones profesionales, técnicas y tecnológicas que actualmente no existen dentro de los recursos humanos y materiales de este municipio, y 2.- En atención que esta contratación deviene en indispensable para esta municipalidad toda vez que se requiere una diligente administración y gestión de los convenios celebrados con grandes contribuyentes para la obtención y renovación de los permisos de circulación, ya que estos traen aparejado recursos financieros de gran valla para la ejecución de las metas trazadas por el legislador a las municipalidades, como parte integrante, de los órganos de la Administración del Estado.,

18. Que, siendo estas las condiciones fácticas existentes, los que quedan vertidos en el razonamiento expuesto, resulta indispensable dictar lo que sigue:

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** el Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación, con **Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda., Rol Único Tributario N° 77.403.249-5, representada, para estos efectos, por doña Denise Carolina Sánchez Duran, Cédula de Identidad N° [REDACTED]** ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] Comuna de San Miguel, para que, como consultora especializada en la administración y seguimiento de procesos de gestión, preste los servicios de seguimiento, supervisión, mantención y cumplimiento de los convenios celebrados con grandes contribuyentes en materias de obtención y renovación de permisos de circulación, todo, en conformidad con las condiciones personales y técnicas, los anexos y la oferta presentada, por un plazo de 6 meses, contados estos desde la tramitación total y completa de este acto administrativo, para que con ello se faciliten y aceleren los trámites y gestiones que deben realizar los grandes contribuyentes para que en cumplimiento con los convenios celebrados, obtengan o renueven los permisos de circulación de su interés, los que, a saber, representan un alto importe de recursos financieros para esta comuna -que ingresan al haber propio- y que pueden traducirse en la posibilidad de persecución efectiva de las metas trazadas por el legislador a las municipalidades, y que no son más que aquellas de contribuir en la satisfacción de las necesidades de la comunidad local.,

2. CONTRÁTESE A ASESORÍAS E INVERSIONES DON GASPAR LTDA., Rol Único Tributario N° 77.403.249-5, precedentemente singularizada, para la prestación de los servicios de administración, seguimiento, supervisión, mantención y cumplimiento de los convenios celebrados con grandes contribuyentes en materias de obtención y renovación de permisos de circulación, utilizando los medios informáticos denominados "Reportes_BCL" y "PDF_a_Texto", los que, en lo que interesa, calculan los competentes permisos en cuanto a sus valores y extraen los datos de los documentos adjuntos transformándolos en archivos CSV. Todo lo anterior, de conformidad a los Términos de Referencia, sus Anexos, la oferta presentada y todo otro documento o comunicación formal la que se entenderá formar parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

3. APRUÉBESE EL CONTRATO CELEBRADO CON ASESORÍAS E INVERSIONES DON GASPAR LTDA., Rol Único Tributario N° 77.403.249-5, de fecha 29 de septiembre de 2.021, cuyo texto se reproduce a continuación:

En Calle Larga, a 28 días del mes de septiembre del año 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario, N° 69.051.200-9, representada legalmente, por su alcalde doña **DINA GONZÁLEZ ALFARO**, cédula identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "la Municipalidad"; y la **ASESORÍAS E INVERSIONES DON GASPAR LTDA**, rol único tributario, N° 77.403.906-5, representadas para estos efectos por doña **DENISE CAROLINA SÁNCHEZ DURAN**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en [REDACTED], Comuna de San Miguel, en adelante "la empresa o contratista", vienen en convenir las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES

Que, la Ilustre Municipalidad de Calle Larga es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 18.696, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que, en ese mismo sentido, los artículos 8° y 65° del mismo texto legal, establecen que las municipalidades están facultadas para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, como se sabe, el impuesto por permiso de circulación debe pagarse por el dueño de los vehículos en la municipalidad de su elección, previo cambio, cuando proceda, de la inscripción en el registro de permisos de circulación; y sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en los regímenes tributarios de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y en el decreto N° 11, de 2007, del entonces Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento sobre Registro Comunal de Permisos de Circulación y Deroga Decreto N° 132, de 1985, modificado por el decreto N° 231, de 2008, de la misma Secretaría de Estado.



Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de esta entidad edilicia manifestó la necesidad de contar con un servicio, tanto informático como de personal, que pudiera vigilar y dar control al cumplimiento de los convenios celebrados en el contexto autorizado por el órgano de control, los que se han transformado en indispensables, necesarios y útiles para aumentar los ingresos propios de esta entidad, los que de no mantenerse, ni gestionarse, podrían significar una merma importante en el patrimonio de esta municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Que, por este acto, la empresa viene en contratar con la municipalidad para la ejecución de la prestación servicio especializado de administración, seguimiento, supervisión, mantención y cumplimiento de los convenios celebrados con grandes contribuyentes en materias de obtención y renovación de permisos de circulación, conforme a las cláusulas que más adelante se especifican.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.

El presente contrato unirá a las partes, por los próximos tres meses, a contar de la notificación del decreto alcaldicio que aprueba la presente convención.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio, siempre que sea fundado y por causas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que además deberá ser calificado por la Municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SERVICIO.

a.- La Empresa Consultora deberá utilizar -poniendo a su vez a disposición de la municipalidad dichos recursos- dos programas informáticos de alta utilidad para la Dirección de Tránsito y Transporte Público, cuales son, a saber, aquellos denominados "Reportes_BCL" y "PDF_a_Texto",

b.- Estos serán puestos a disposición mientras se encuentre vigente el presente contrato, realizando para ello las siguientes labores especializadas, específicas y determinadas:

1. Captura de información desde archivos PDF del cliente, se obtiene información en Excel o CSV.
2. Extracción de solicitudes de primera inscripción para procesos de homologados.
3. Consolidación de PDF para proceso de impresión masivo.
4. compaginación de permisos, evitando el proceso manual.
5. Extraer placas de listados Check List, comprobando listas de distribución de placas.
6. Consolidación de PDF según placa patente, evitando el proceso manual.
7. Otorgar apoyo de datos para los procesos de homologación.

c.- Estos servicios, entregados por los programas ya señalados, deben estar disponibles para ser utilizados, bajo su apoyo y orientación, contados 5 días de celebrado el competente contrato. No obstante, aquello, la Empresa Consultora deberá presentar y realizar una capacitación a los funcionarios de la dependencia de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.



d.- En ese sentido la Empresa Consultora deberá dar asesoría para el despliegue y mantención para la interoperatividad electrónica con los grandes contribuyentes, representantes de estos, así como, cualquier automotora que desee o mantenga convenios celebrados con la entidad municipal con ese objeto. En el mismo sentido, su objeto principal será el de administrar, dar seguimiento, supervisar, mantener y dar cumplimiento a los convenios celebrados con grandes contribuyentes en materias de obtención y renovación de permisos de circulación.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS INFORMES Y OTRAS ACTIVIDADES.

Así mismo, la Empresa Consultora deberá realizar las siguientes actividades durante la vigencia del contrato:

1. Entregar un informe completo mensual del estado de ejecución, celebración y seguimiento de convenios. Este informe deberá describir las horas destinadas a prestación del servicio, indicando las tareas ejecutadas, el personal involucrado en estas, los funcionarios municipales con los cuales desarrolló actividades y otros que se requieran para la correcta supervisión de la prestación del servicio.

2. Contemplar la realización de reuniones semanales o con la periodicidad que la adecuada prestación del servicio lo exija, en la municipalidad, en las que se presentaran los informes y los avances requeridos. En ese sentido, se realizarán a lo menos, las siguientes reuniones:

2.1. Reunión de coordinación y definición de lineamientos y planes de acción.

2.2.- Reunión de para resolver observaciones e imprevisto durante la ejecución de este contrato.

3. Durante la prestación del servicio, la empresa consultora deberá otorgar un soporte ante consultas específicas de los funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, sobre todas las materias objetos de este contrato, y que tengan relación con la celebración, supervisión y seguimiento de nuevos convenios celebrados con grandes contribuyentes.

4. Deberá, en ese sentido, canalizar y llevar adelante un registro de todos los convenios nuevos que grandes contribuyentes hayan celebrado con la municipalidad, asesorando a los funcionarios y entidad sobre su fiel ejecución.

5. Confeccionar reportes finales, una vez que se encuentre terminado el plazo de ejecución de este presente contrato, respecto al cual la Empresa Consultora, en el plazo de 20 días corridos desde su término, deberá informar lo que sigue: i. Base de datos de permisos pagados., ii. Reporte final con caracterización de grandes contribuyentes que hayan celebrado convenios con la entidad municipal, distribuyéndolas, por ubicación, comuna y región. iii. Informe de satisfacción de las entidades e instituciones, que den cuenta de la calificación de los contribuyentes en el cumplimiento de los convenios, sobre todo, en atención a la celeridad y trato en la gestión.



CLAUSULA QUINTA: DEL PRECIO.

Que el precio del presente contrato se calculará bajo dos formas específicas las que se pasan a describir a continuación: 1.- Un monto fijo mensual ascendente a la suma de **\$4.400.000.- brutos**, y, 2.- **Un porcentaje ascendente al 5%** de los ingresos que se logren mantener, en atención a la administración, mantención y gestión de los ya existentes, toda vez que esta puede significar un aumento significativo de las labores encomendadas a la Empresa Consultora y que en este acto aun no pueden proyectarse. **El pago por los servicios contratados se realizará de forma mensualizada.**

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien, en casos calificados podrá solicitar a Alcaldía -previo fundado informe- aumentar el monto de este contrato hasta en un 30%, manteniendo las condiciones contraídas en el contrato, siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y TERMINO ANTICIPADO.

1. Multas por incumplimiento

En caso de que el contratista no ejecutase los servicios en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman el presente requerimiento, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el mandante podrá aplicar una o más de las siguientes multas:

1% del valor total del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los reportes finales,

0,5% del valor total del contrato, por cada ítem, establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

Se entenderá por notificada una multa transcurridas 24 horas desde que la Unidad Técnica emita la notificación respectiva, por escrito, al proponente adjudicatario.

Aplicación de multas

Procedimiento para aplicación de multas

Las multas se aplicarán previo informe elaborado por la Unidad Técnica, en el cual deberá solicitar el requerimiento y que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Identificación del Proveedor.
- b) Identificación N° de Decreto Alcaldicio que aprueba la contratación.
- c) Identificación de la Orden de Compra emitida.
- c) Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - La indicación del o los incumplimientos en los que haya incurrido el proponente adjudicatario y, conforme con lo anterior, precisar, según corresponda, fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva de los productos y/o servicios.
 - Documentación de respaldo de lo informado.
- d) Monto de la multa.
- e) Firma del director(a) Municipal que corresponda y de la Unidad Técnica del proceso.



En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Municipalidad notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada a la dirección informada por parte del Proveedor, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Procedimiento de Reclamo y Recurso de Reposición

El proveedor adjudicado podrá, mediante un reclamo escrito, dirigido a la Unidad Técnica, presentar los descargos de la multa interpuesta, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, acompañando todos los antecedentes que lo justifiquen.

En caso de no haberse interpuesto reclamo alguno, dentro del plazo indicado, la Municipalidad procederá a dictar el decreto alcaldicio que ratifica la multa.

Si el proveedor adjudicado hubiera presentado el reclamo en tiempo y forma, la Municipalidad dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante la resolución o el acto administrativo que corresponda.

Se notificará de dicha resolución o acto administrativo, por carta certificada, dirigida al domicilio que el interesado hubiere señalado en su oferta.

En contra del decreto alcaldicio, que interpone la multa, ya sea total o parcialmente, procederá el recurso de reposición, establecido en el art. 59 de la Ley N°19.880, el cual deberá dirigirse al Señora alcaldesa, junto a aquellos antecedentes que justifiquen su insistencia, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

La Municipalidad de Calle Larga, mediante acto administrativo fundado, resolverá en el plazo de los 30 (treinta) días hábiles siguientes el recurso presentado, acogiendo o rechazando total o parcialmente, los fundamentos expuestos. El medio de notificación al proveedor adjudicado, será por carta certificada, dirigida al domicilio que el interesado hubiere señalado en su oferta.

El recurso de reposición indicado, agotará la vía administrativa. No procederá el Recurso Jerárquico en estos casos.

Cobro de la Multa

Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación del acto administrativo correspondiente. Desde ese momento el proveedor se encontrará obligado al pago de la multa, si es que así procediera.

El monto de las multas será rebajado del pago que la Entidad en las facturas o boletas más próximas.



El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: i. Mutuo acuerdo entre las partes, ii. Incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Consultora, iii. Cumplimiento del plazo del contrato, iv.- Por exigirlo el interés público la seguridad nacional. Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en los apartados i,ii, iv, lo que deberá ser debidamente publicado.

CLAUSULA OCTAVA: La personería de doña Dina Gonzalez Alfaro, para representar a la Ilustre Municipalidad de Calle Larga, consta del Decreto Alcaldicio N°440, de fecha 28 de Junio de 2021.

La personería de la Empresa "Asesorías e Inversiones Don Gaspar Ltda.", Representada por doña Denise Carolina Sánchez Duran, consta en Certificado de Estatuto actualizado, expedido el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con fecha de constitución 15 de julio de 2021.

4. **IMPÚTESE** el gasto ocasionado por el siguiente contrato a la cuenta 215-22-11-999, denominada "Otros - Servicios Técnicos y Profesionales".

5. **NOTIFÍQUESE**, al proveedor el contenido del presente acto administrativo, así como también los antecedentes que lo integran.

6. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio de Transparencia Municipal de la página web de la Ilustre Municipalidad de Calle Larga, todo ello, según la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.


GUSTAVO VASQUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


DINA GONZALEZ ALFARO
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN
- Alcaldía -
- Finanzas -
- Adquisiciones -

 D.A.F	 Control
--	--

**ASESORIAS E INVERSIONES DON
GASPAR LIMITADA**

Giro: ASESORIAS, CONSULTORIA E
INVERSIONES

[REDACTED] - SAN MIGUEL

eMail : [REDACTED] Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.403.249- 5

**FACTURA NO AFECTA O
EXENTA ELECTRONICA**

Nº4

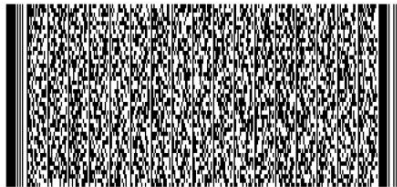
S.I.I. - SANTIAGO SUR

Fecha Emision: 30 de Octubre del 2021

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
R.U.T.: 69.051.200- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN P
DIRECCION: CALLE LARGA 2088
COMUNA CALLE LARGA CIUDAD: LOS ANDES
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	FIJO MENSUAL	1	4.400.000			4.400.000
-	5 % INGRESO SEGUN CONTRA	1	24.578.759			24.578.759

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	28.978.759
TOTAL	\$	28.978.759



ASESORIAS E INVERSIONES DON GASPAR LIMITADA

Giro: ASESORIAS, CONSULTORIA E INVERSIONES

[Redacted] - SAN MIGUEL

eMail : [Redacted] Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.403.249- 5
FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA
Nº7

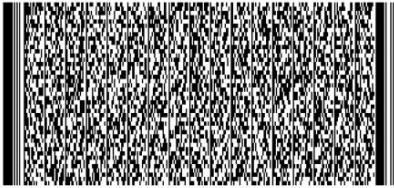
S.I.I. - SANTIAGO SUR

Fecha Emision: 27 de Enero del 2022

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
R.U.T.: 69.051.200- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN P
DIRECCION: CALLE LARGA 2088
COMUNA CALLE LARGA CIUDAD: LOS ANDES
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO DE ADM, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION SEGUN DEC N 902 DEL 29/09/21	1	28.825.106			28.825.106

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	28.825.106
TOTAL	\$	28.825.106



ASESORIAS E INVERSIONES DON GASPAR LIMITADA

Giro: ASESORIAS, CONSULTORIA E INVERSIONES

[Redacted] - SAN MIGUEL

eMail : [Redacted] Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.403.249- 5

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº7

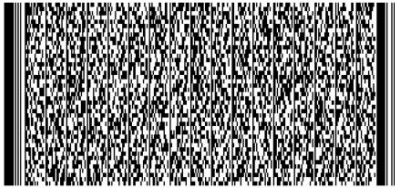
SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
R.U.T.: 69.051.200- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN P
DIRECCION: CALLE LARGA 2088
COMUNA CALLE LARGA CIUDAD: LOS ANDES
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

S.I.I. - SANTIAGO SUR

Fecha Emision: 27 de Enero del 2022

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO DE ADM, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION SEGUN DEC N 902 DEL 29/09/21	1	28.825.106			28.825.106

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	28.825.106
TOTAL	\$	28.825.106

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE



ASESORIAS E INVERSIONES DON GASPAR LIMITADA

Giro: ASESORIAS, CONSULTORIA E INVERSIONES

[Redacted] SAN MIGUEL

eMail : [Redacted] Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.403.249- 5

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº8

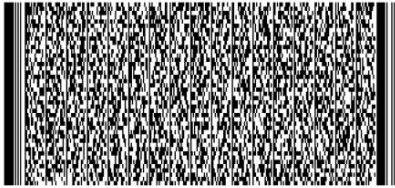
S.I.I. - SANTIAGO SUR

Fecha Emision: 22 de Febrero del 2022

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
R.U.T.: 69.051.200- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN P
DIRECCION: CALLE LARGA 2088
COMUNA CALLE LARGA CIUDAD: LOS ANDES
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO DE ADM, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION SEGUN DEC N 902 DEL 29/09/21	1	27.849.003			27.849.003

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	27.849.003
TOTAL	\$	27.849.003



ASESORIAS E INVERSIONES DON GASPAR LIMITADA

Giro: ASESORIAS, CONSULTORIA E INVERSIONES

[Redacted] SAN MIGUEL

eMail : [Redacted] Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.403.249- 5

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº8

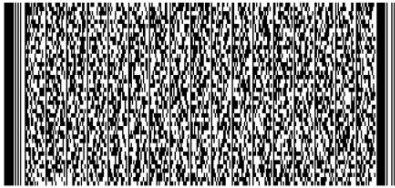
SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
R.U.T.: 69.051.200- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN P
DIRECCION: CALLE LARGA 2088
COMUNA CALLE LARGA CIUDAD: LOS ANDES
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

S.I.I. - SANTIAGO SUR

Fecha Emision: 22 de Febrero del 2022

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO DE ADM, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION SEGUN DEC N 902 DEL 29/09/21	1	27.849.003			27.849.003

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	27.849.003
TOTAL	\$	27.849.003

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE



ASESORIAS E INVERSIONES DON GASPAR LIMITADA

Giro: ASESORIAS, CONSULTORIA E INVERSIONES

[Redacted] SAN MIGUEL

eMail : [Redacted] Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.403.249- 5

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº9

S.I.I. - SANTIAGO SUR

Fecha Emision: 23 de Marzo del 2022

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
R.U.T.: 69.051.200- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN P
DIRECCION: CALLE LARGA 2088
COMUNA CALLE LARGA CIUDAD: LOS ANDES
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO DE ADM, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION SEGUN DEC N 902 DEL 29/09/21	1	33.621.524			33.621.524

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	33.621.524
TOTAL	\$	33.621.524



ASESORIAS E INVERSIONES DON GASPAR LIMITADA

Giro: ASESORIAS, CONSULTORIA E INVERSIONES

[Redacted] SAN MIGUEL

eMail : [Redacted] Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.403.249- 5
FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA
Nº10

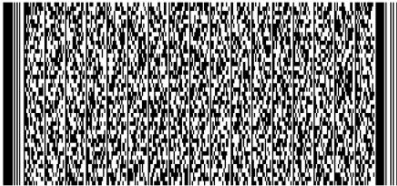
S.I.I. - SANTIAGO SUR

Fecha Emision: 25 de Abril del 2022

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
R.U.T.: 69.051.200- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN P
DIRECCION: CALLE LARGA 2088
COMUNA CALLE LARGA CIUDAD: LOS ANDES
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO DE ADM, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION SEGUN DEC N 902 DEL 29/09/21	1	26.409.404			26.409.404

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	26.409.404
TOTAL	\$	26.409.404



ASESORIAS E INVERSIONES DON GASPAR LIMITADA

Giro: ASESORIAS, CONSULTORIA E INVERSIONES

[Redacted] SAN MIGUEL

eMail : [Redacted] Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.403.249- 5

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº10

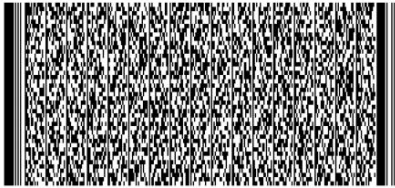
SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
R.U.T.: 69.051.200- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN P
DIRECCION: CALLE LARGA 2088
COMUNA CALLE LARGA CIUDAD: LOS ANDES
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

S.I.I. - SANTIAGO SUR

Fecha Emision: 25 de Abril del 2022

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO DE ADM, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION SEGUN DEC N 902 DEL 29/09/21	1	26.409.404			26.409.404

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	26.409.404
TOTAL	\$	26.409.404

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

Rut : 69.061.600-9
Dirección Demandante : Avda. Peñablanca 250
Teléfono : 56-35-2200187

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
Unidad de Compra : MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO-ADQUISICIONES
Fecha Envío OC. : 16-06-2022 15:41:02
Estado : Recepci?n Conforme

ORDEN DE COMPRA N°: 377-276-SE22

SEÑOR (ES) : ASESORIAS E INVERSIONES DON GASPAR LIMITADA
RUT : 77.403.249-5

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra generada por invitación a Servicio Especializado: 1374-1-IN22
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Avda. Peñablanca 250 Algarrobo Región de Valparaíso
DIRECCION DE DESPACHO : Avda. Peñablanca 250 Algarrobo Región de Valparaíso
METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
43231511	Software de sistema experto	1 Unidad	SERVICIO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN SERVICIO DE ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO, SUPERVISION, MANTENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS CON GRANDES CONTRIBUYENTES EN MEDIOS INFORMATICOS DENOMINADOS "REPORTES-bcl Y PDF A TEXTO	SERVICIO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN SERVICIO DE ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO, SUPERVISION, MANTENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS CON GRANDES CONTRIBUYENTES EN MEDIOS INFORMATICOS DENOMINADOS "REPORTES-bcl Y PDF A TEXTO	48.000.000,00	0,00	0,00	48.000.000

Orden de Compra Servicios especializados inferiores a 1000 UTM	Neto	\$	48.000.000
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	48.000.000
	Exento	\$	0
	Total	\$	48.000.000

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

SERVICIO ESPECIALIZADO PARA ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO, SUPERVISION, MANTENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CON GRANDES CONTRIBUYENTES, DEPARTAMENTO DE TRANSITO.-

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>